

REFI PAMPA S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 23.576 se hace saber que: (a) mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 27 de septiembre de 2019, se aprobó el ingreso al régimen de oferta pública y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, a corto, mediano y/o largo plazo, no convertibles en acciones por hasta un valor nominal en circulación en cualquier momento que no podrá exceder los US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”). Los términos y condiciones del Programa fueron determinados a través del Acta de Directorio N° 58, de fecha 20 de diciembre de 2019. (b) La emisora es Refi Pampa S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”), una sociedad anónima constituida en la Provincia de La Pampa e inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, el 28 de marzo de 2012, mediante Resolución N° 094/12. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años a partir de su fecha de inscripción. El domicilio legal de la Sociedad es Ruta Provincial N°20 y Ruta Nacional N°151, Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, República Argentina. (c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: i) la producción, comercialización y transporte de petróleo y sus derivados, pudiendo a este fin: a) Producir, refinar, elaborar, fraccionar, mezclar, manipular y almacenar combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, lubricantes y todos los derivados del petróleo, tanto en el país como en el extranjero.- b) Adquirir, permutar, vender y transportar petróleo y todos sus derivados así como los productos y elementos utilizados directa o indirectamente en la producción o que se relacionen con ella.- y c) Realizar todo tipo de gestiones y acciones que se relacionen con la actividad aquí indicada, la complementen o la expandan; ii) la participación e intervención en el comercio internacional de hidrocarburos, pudiendo a este fin: a) Promover y participar en negocios de comercio internacional de hidrocarburos y de subproductos, y en el marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contrataciones tanto públicas, como privadas.- b) Participar en operaciones de intercambio compensado que incluyan otros bienes.- c) Exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar hidrocarburos y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y la totalidad de sus derivados.- y d) Promover y participar en negocios de comercio nacional e internacional de productos naturales, manufacturados o industriales, que provengan de triangulaciones de hidrocarburos, incluso dentro del marco de negociaciones, acuerdo bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contrataciones públicos y privados, pudiendo exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar esos bienes y productos a cuyo efecto también podrá elaborarlos, procesarlos, fraccionarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero; iii) la exploración, desarrollo y explotación de áreas petroleras y la ejecución de los servicios conexos propios de dichas acciones, pudiendo a este fin: a) Explorar, explotar y desarrollar áreas hidrocarburíferas, ya sea directamente como permisionario o concesionario o indirectamente a través de la prestación de servicios, de la locación de obra, del alquiler de movibilidades, herramientas, equipos y demás elementos utilizados en la actividad, de la ejecución de contratos de colaboración empresaria y de la venta de bienes, y producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía obtenidos en las mismas.- b) Ejecutar las prestaciones conexas con la explotación del petróleo, tales como locaciones de obra, servicios civiles, integrales de limpieza, pintura, tendido y soterrado de cañerías de conducción, soldaduras eléctricas, viales y de movimiento de suelos.- c) Proyectar, construir, explotar, administrar y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, generadoras hidroeléctricas y todo tipo de planta productora de electricidad; sistemas hídricos y, en general, plantas energéticas, petroquímicas y otras similares, accesorias, complementarias o afines.- d) Proveer servicios de inspección de cañerías para petróleo, de agua o de cualquier otro tipo.- e) Proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo, recursos humanos y otros activos vinculados con las actividades aquí descriptas.- y F)

Elaboración, desarrollo, ejecución y control de programas y acciones destinados al saneamiento y preservación del medio ambiente; y iv) ejecutar las gestiones financieras, accesorias y necesarias para el cumplimiento de su objeto, tales como: a) Realizar operaciones financieras nacionales o internacionales, excepto las que requieran el concurso público de capitales, o toda otra que deba ser objeto de autorizaciones especiales.- y b) Prefinanciar importaciones y exportaciones de hidrocarburos o financiar proyectos de infraestructura.- Para llevar a cabo las actividades precedentemente enunciadas, podrá concretar contratos de colaboración empresarial o participar bajo cualquier otra forma jurídica con otras compañías, personas físicas, empresas y sociedades que puedan o no estar relacionadas con esta actividad. (d) Al 31 de diciembre de 2019 el capital social de la Emisora era de \$15.000.000 y su patrimonio neto de \$891.208.155. (e) Las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa no podrán exceder el monto máximo en circulación de U\$S 50.000.00 y podrán ser denominadas en Dólares Estadounidenses y/o Pesos, o, a opción de la Emisora, en las otras monedas o unidades de valor que eventualmente se especificarán en el respectivo suplemento de precio. Las obligaciones negociables, a emitirse bajo el Programa, serán obligaciones simples, no convertibles en acciones y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, o con garantía especial, o con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Emisora; subordinadas o no. Salvo conforme lo prevea o pudiere preverlo la ley argentina, las obligaciones negociables tendrán en todo momento igual grado de privilegio que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado de la Emisora; previéndose sin embargo, que si se especificara en el suplemento de precio aplicable, las obligaciones negociables podrán estar subordinadas a todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado de la Emisora y podrán estar garantizadas, gozando del privilegio que se especifique en el suplemento de precio aplicable. Las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, tendrán los plazos y formas de amortización que se fijen en el correspondiente suplemento de precio, respetando los plazos mínimos y máximos que resulten aplicables de acuerdo con las normas vigentes y pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo. (f) La Emisora registra deudas con garantía real de hipoteca en primer grado y garantías prendarias a favor de la Provincia de La Pampa por un total de \$20.648.000.

César Gastón Castillo
Presidente
Refi Pampa S.A.